



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
*PRESIDENCIA REGIONAL*



251

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 27 MAR. 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 051-2015-GRAP/08/DRAJ de fecha 05 de marzo del 2015 expediente Sige N° 00002580 del Juzgado Penal Unipersonal de Abancay CSJAP/PJ de fecha 17 de febrero del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, por Oficio N° 78-2015-JPUAB-CSJAP/PJ de fecha 16 de febrero del 2015, dirigido a la presidencia del Gobierno Regional el señor Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Abancay, remite copia certificada de la sentencia y resolución que declara consentida, para fines de la inhabilitación del servidor de carrera Tomas German Tello Cerón por el periodo de un mes, por estar así dispuesto en el Proceso Penal N° 580-2013-54, por la comisión del Delito Contra la Administración Pública -Delitos German Tello Cerón por la Comisión del delito contra la Administración Pública Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en su modalidad de peculado, en su Sub Tipo de Peculado Culposo en agravio del Gobierno Regional de Apurímac-Estado;

Que, el Juez del Juzgado Penal Unipersonal Abancay mediante Sentencia de Conformidad de fecha 22 de enero del 2015, resuelve declarar a **Tomas German Tello Cerón** como autor por la comisión del delito Contra la Administración Pública -Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en su modalidad de peculado, en su Sub Tipo de Peculado Culposo previsto en Cuarto Párrafo del Artículo 387° del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Apurímac y el Estado Peruano, imponiéndole tres meses de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de un mes y **la inhabilitación por el término de un mes por el periodo de prueba**, para lo cual se ordena privarlo para obtener función, cargo o comisión de carácter público;

Que, el Artículo 4° Carácter Vinculante de las decisiones judiciales. Principios de administración de justicia del Decreto 017-93-JUS Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial reseña "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las daciones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la Ley señala (...);



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
*PRESIDENCIA REGIONAL*



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INHABILITAR**, a partir de la notificación de la presente resolución al servidor nombrado **TOMAS GERMAN TELLO CERON** por el periodo de **UN MES**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al servidor inhabilitado y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



**WFVT/PR.**  
**MACHS/DORRHH**  
**ATF/Abog.**

